



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/762  
5 de diciembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**641ª sesión plenaria**

Diario CP N° 641, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 762  
DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DE  
LAS REUNIONES DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

De conformidad con la Decisión N° 17/05 del Consejo Ministerial relativa al fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE, y en particular la tarea de seguir estudiando maneras de mejorar la planificación y la eficiencia de las conferencias de la OSCE,

Sobre la base de la labor realizada al efecto en el Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la OSCE,

Decide:

Aprobar las Directrices para la organización de las reuniones de la OSCE y el formato de propuesta para organizar toda reunión de la OSCE, que figuran en los anexos a la presente decisión, en calidad de directrices no vinculantes de índole asesora para los organizadores de reuniones de la OSCE, es decir, de aquellas reuniones que se celebren por decisión de los Estados participantes de la OSCE, según se define en la Subsección II (A) del Reglamento de la OSCE.

## **DIRECTRICES PARA ORGANIZAR REUNIONES DE LA OSCE**

Las presentes directrices se refieren a reuniones de la OSCE, que son: “Toda conferencia, seminario, taller o curso práctico o toda otra reunión que se celebre por decisión de los Estados participantes (...)” (Reglamento, MC.DOC/1/06, II(A)11). Estas directrices no son vinculantes, sino que su intención es ayudar a los organizadores de reuniones de la OSCE a que preparen propuestas para posibles reuniones de la Organización, a planificarlas y a hacer que los procesos conexos se desarrollen con más eficiencia, teniendo en cuenta al mismo tiempo las diferencias entre las reuniones de la OSCE y la conveniencia de asegurar la flexibilidad cuando sea necesario. Estas directrices han de tomarse en consideración conjuntamente con el Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, especialmente con la subsección (A) del Capítulo VI, sobre “Conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones”, y su intención no es modificar ninguna otra decisión pertinente relativa a las modalidades de determinadas reuniones de la OSCE.

1. Toda propuesta para organizar una reunión de la OSCE ha de incluir la mayor información posible sobre, entre otros: el título de la reunión, el calendario, el lugar donde se llevará a cabo, el nivel al que se celebrará, su objetivo, la participación esperada, el grado de publicidad que se le dará (por ejemplo su cobertura por los medios informativos), una estimación preliminar de los gastos previstos, y el seguimiento que se le dará. La propuesta deberá indicar si hay que organizar actos paralelos. La propuesta relativa al orden del día de la reunión debe centrarse en su contenido y evitar una sobrecarga de temas. Toda propuesta se presentará al menos seis meses antes del acto planeado propiamente dicho, para que los Estados participantes puedan someterla a debate antes de tomar una decisión al respecto. Por regla general, el tema de toda reunión de la OSCE guardará relación con aspectos del enfoque integral de seguridad de la Organización.

2. Toda decisión relativa a una reunión de la OSCE ha de incluir el orden del día completo y todas las modalidades, y ha de ser adoptada a más tardar con cuatro meses de antelación. También ha de tener en cuenta la disponibilidad de fondos. Toda decisión relativa al orden del día y las modalidades debe especificar el tipo de apoyo que recibirá del Servicio de Conferencias (es decir, si habrá servicio de interpretación). Las reuniones deberán estar debidamente estructuradas a fin de permitir una participación activa en los debates y centrarse en obtener resultados orientados a aplicar medidas prácticas, velando al mismo tiempo por que guarden relación con las actividades operativas de la OSCE.

3. Lugar de la reunión:

Entre diversos factores dignos de consideración, el factor del coste ha de tenerse en cuenta a la hora de decidir donde se va a celebrar una reunión de la OSCE. Otro aspecto que cabe tener presente al tomar una decisión sobre esa cuestión, es la necesidad de velar por la diversidad geográfica y el nivel deseado de participación.

4. Fechas de la reunión:

En el proceso de planificación de todo nuevo acto, se ha de tener presente el calendario ya previsto de reuniones de la OSCE; la convocatoria de reuniones simultáneas contraviene las prácticas recomendables, especialmente si la reunión ha de celebrarse fuera de Viena, puesto que entraría en conflicto con el objetivo de velar por un nivel óptimo de participación.

5. Participación en reuniones de la OSCE:

- a) Los oradores temáticos se designarán dos meses antes de la reunión. La selección de oradores temáticos ha de reflejar la diversidad de participación en la Organización, y debe hacerse de forma transparente. No deberá haber más de dos oradores temáticos por sesión, y el tiempo que se les asigne para su intervención no debe rebasar el 25 por ciento de la duración de la sesión de que se trate. El programa de intervención de los oradores temáticos debe atenerse al objetivo fundamental de alentar el debate entre los Estados participantes, que es el objetivo principal de las reuniones de la OSCE;
- b) Los moderadores también se deberán designar dos meses antes de la reunión. La elección de los moderadores ha de reflejar la diversidad de participación en la Organización y ha de hacerse de forma transparente. Los moderadores deberán prepararse debidamente, entre otros medios a través de un contacto directo con los oradores temáticos. Una reunión de coordinación preparatoria entre los moderadores, los ponentes o relatores, y los oradores temáticos sería muy conveniente a ese respecto;
- c) Se ha de evitar celebrar sesiones paralelamente a toda reunión;
- d) Los representantes de la Prensa podrán observar reuniones de la OSCE, de conformidad con las modalidades acordadas al respecto;
- e) Se invitará a representantes de organizaciones internacionales, ONG y círculos académicos a que participen en reuniones de la OSCE, de conformidad con las modalidades acordadas al respecto;
- f) Si por motivos técnicos no fuera posible admitir a todos los representantes de ONG y de la Prensa en la Sala del Pleno, se les podrá facilitar una retransmisión en directo por circuito cerrado de televisión en un lugar cercano, en la medida en que sea posible.

6. Procedimiento:

- a) Los oradores temáticos deberán presentar por escrito el texto de sus discursos, con mucha antelación a la reunión, al menos dos semanas antes de la misma, para que los participantes puedan prepararse para el debate. Los textos se distribuirán inmediatamente entre los Estados participantes y, en la medida de lo posible, entre los demás participantes. Sin embargo, eso no impedirá que los oradores temáticos introduzcan elementos adicionales a la hora de pronunciar sus discursos;

- b) Los debates deberán basarse hasta cierto punto en actos previos, cuando proceda, e incorporarán instrucciones para un futuro seguimiento, si procede;
- c) Si se prevé que el resultado de una reunión revestirá la forma de conclusiones o de un documento análogo, el presidente de la reunión deberá difundir por anticipado una propuesta al respecto. Se alienta a los presidentes a que elaboren resúmenes cuando lo permitan las modalidades que rigen la reunión de que se trate.

7. Servicios de idiomas y traducción:

En lo referente a la utilización de idiomas regirá el Reglamento de la OSCE, particularmente lo dispuesto en el Capítulo VI, “Conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones”.

Cuando proceda, el informe o el resumen del presidente acerca de una reunión de la OSCE se traducirá a los idiomas de la OSCE, a fin de mejorar el grado de accesibilidad de los documentos en los Estados participantes.

Las presentes directrices también pueden resultar útiles para organizar reuniones relacionadas con la OSCE, según se define en la subsección (B) del Capítulo VI del Reglamento de la OSCE.

## **FORMATO DE PROPUESTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA REUNIÓN DE LA OSCE**

Título de la reunión	Título propuesto
Calendario de la reunión	Fechas propuestas y duración de la reunión
Lugar de la reunión	Lugar propuesto y breve explicación del motivo por el que se propone el lugar en cuestión
Nivel de la reunión	Nivel estimado, es decir, de alto nivel, de nivel medio, a nivel de expertos
Objetivo de la reunión	Breve declaración de los motivos por los que la OSCE debe convocar la reunión de que se trate
Participación esperada	Por regla general, las reuniones estarán abiertas a todos los Estados participantes, pero se indicará cuáles son las ONG y los círculos académicos que participarán y a qué organizaciones internacionales se debe invitar
Resultado de la reunión	Resultado previsto: por ejemplo conclusiones, recomendaciones, declaración del presidente
Seguimiento previsto	Actividades derivadas de la reunión, si son previsibles, por ejemplo reuniones próximas, ulteriores debates
Coste estimado de la reunión	Presupuesto preliminar de la reunión